



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 231 DE 2020

(31 DE MARZO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA PARA LA ATENCION DE LA CALAMIDAD PUBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19 -FONDO COVID- EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL ALCALDE DE IBAGUE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 417 de 2020, el Decreto legislativo No. 461 de 22 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesta en el Decreto Nacional 417 de 2020, se expidió el Decreto legislativo No. 461 del 22 de marzo de 2020, el cual, en su artículo 1° facultó a los Gobernadores y Alcaldes para *"para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia..."*. En el mismo sentido, facultó que estas autoridades realizarán las *"adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar..."* encaminados a conjurar la emergencia.

Que la anterior facultad se otorgó de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del decreto legislativo, que menciona; *"se han identificado limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuaciones circunstanciales señaladas en el Decreto 417 de 2020"*, y por ello, consideró que *"ante la inmediatez con la que se requieren los recursos y la necesidad urgente de su ejecución, la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal es una herramienta indispensable y proporcional para contribuir con la adopción de las medidas para conjurar la crisis o impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria"*.

Que con el propósito de orientar de manera óptima el procedimiento presupuestal para la incorporación de recursos de reorientación de las rentas de destinación específica y otros ingresos, que van a ser orientados para llevar a cabo acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia, y para el



www.ibagué.gov.co

DECRETO No. 231 DE 2020

(31 DE MARZO)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA PARA LA ATENCION DE LA CALAMIDAD PUBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19 -FONDO COVID- EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

caso del municipio, la declaratoria de urgencia manifiesta con ocasión al Coronavirus COVID 19, se hace necesario crear un fondo cuenta para la atención de la calamidad pública ocasionada por el COVID-19 -FONDO COVID- en el Municipio de Ibagué.

Que la declaratoria de urgencia manifiesta en el Municipio de Ibagué, prevista en el Decreto 1000-205 del 2020 y del Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológico Decreto Nacional 417 de 2020, conlleva a la necesidad que la Secretaria de Hacienda a través de su Grupo de Presupuesto, pueda crear “rubros presupuestales”, adicionales, cuya denominación se enmarquen en la reorientación de las rentas de destinación específica y otros ingresos, para atender la emergencia ocasionada por el Coronavirus COVID 19.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 53 del Acuerdo No. 00062 de 1998 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ibagué, un crédito adicional, “es la adición destinada a constituir conceptos no previstos en el Presupuesto inicialmente aprobado”, los cuales en los términos del artículo 55 de este mismo estatuto podrán ser “supplemental o extraordinario”, y podrán ser financiados con recursos del balance.

Que para el Consejo de Estado¹, las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, sirven para “aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley...”, y serán créditos extraordinarios “cuando se crea una partida”.

Que teniendo en cuenta que el Presidente de la República en el marco del estado de emergencia nacional, autorizó en el Decreto 461 de 2020 la destinación de rentas específicas para atender la emergencia originada con ocasión al Coronavirus COVID 19, en consideración de la Oficina Jurídica Memorando 1030-11805 del 26 de marzo de 2020, se ha autorizado la creación de un nuevo servicio, por lo cual, a título de crédito

¹ CE Consulta, 5 Jun. 2008, el 1001-03-06-000-2008-00022-00(1889), W. Zambrano



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 231 DE 2020

(31 DE MARZO)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA PARA LA ATENCION DE LA CALAMIDAD PUBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19 -FONDO COVID- EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

extraordinario, se podrá crear una partida presupuestal que tenga como objeto la atención de esta emergencia, y que llevará a que se cree un rubro presupuestal para el FONDO COVID.

Que es importante resaltar, que el artículo 1° del Decreto 461 de 2020, facultó al Alcalde para, entre otras, realice las *“operaciones presupuestales a que haya lugar”*, como bien lo puede ser la creación de un fondo cuenta especial para la atención de la calamidad pública, y consecuentemente, una partida presupuestal, cuya denominación refiera a la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.

Que de acuerdo con las consideraciones dispuestas por la Oficina Jurídica en Memorando 1030-11805 del 26 de marzo de 2020; las normas presupuestales aplicables a la presente situación sanitaria, son las previstas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 del Acuerdo Municipal 0019 del 2019 que remite al artículo 83 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 461 de 2020, por lo que, son estas, y no otras, el fundamento técnico de las modificaciones presupuestales que se realicen para conjurar la situación originada por el COVID 19 en nuestra ciudad, por lo que el derrotero para verificar su procedencia legal no será, la coherencia de las mismas con las actividades seleccionadas como viables en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

Que por lo anterior y dada la inmediatez con la que se requieren los recursos y la necesidad urgente de su ejecución en el marco de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, y atendiendo la facultad otorgada en el artículo 1° del Decreto 461 de 2020 para realizar diferentes operaciones presupuestales, este despacho, creará un crédito extraordinario en el presupuesto denominado FONDO COVID, como una medida presupuestal que contribuirá a conjurar la crisis o impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria, y el cual se apropiara de los recursos que legalmente se destinan a este.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 231 DE 2020

(31 DE MARZO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA PARA LA ATENCION DE LA CALAMIDAD PUBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19 -FONDO COVID- EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CRÉESE el fondo cuenta para la atención de la calamidad pública ocasionada por el Coronavirus COVID-19 -FONDO COVID- en el presupuesto del Municipio de Ibagué vigencia 2020.

ARTICULO SEGUNDO: RECURSOS DEL FONDO. El FONDO COVID será alimentado con recursos propios de libre destinación, recursos de reorientación de las rentas de destinación específica, recursos provenientes de donaciones, recursos del Gobierno Nacional, recursos de cooperación internacional, y los demás que sean destinados a la atención de la calamidad pública producto de la emergencia sanitaria.

PARÁGRAFO: Los recursos incorporados y reorientados en el Decreto 1000-0221 del 25 de marzo de 2020, hacen parte del presente fondo.

ARTICULO TERCERO: DE LOS GASTOS QUE SE PUEDEN ASUMIR CON CARGO AL FONDO. Los recursos del Fondo Cuenta serán destinados exclusivamente a financiar medidas tendientes a contribuir a conjurar la crisis o impedir la extensión de los efectos del Coronavirus COVID 19 en el Municipio de Ibagué.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la creación de un rubro presupuestal dentro del presupuesto general de rentas y recursos de capital y gastos del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2020, para el fondo cuenta para la atención de la calamidad pública ocasionada por el COVID-19 -FONDO COVID-

ARTICULO QUINTO. ORDENACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Secretario de Planeación la Ordenación del gasto del Fondo Cuenta que por el presente acto se crea



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 231 DE 2020

(31 DE MARZO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA PARA LA ATENCION DE LA CALAMIDAD PUBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19 -FONDO COVID- EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

De acuerdo con la naturaleza del compromiso, la supervisión estará a cargo de la Secretaría ejecutora.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el Presente Decreto, a todas las Secretarías de Despacho para su conocimiento.

ARTICULO SÉPTIMO. COMUNICAR el presente Decreto, al Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Manuel Aza M., Asesor Despacho Secretaría de Hacienda
Aprobó: Leopoldo Alfonso Lannini Secretario de Hacienda

Revisó: Andrés Felipe Bedoya Cárdenas, Jefe Oficina Jurídica



www.ibagué.gov.co